



POLITÉCNICA

**CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL**

ACUERDO SOBRE CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN INVESTIGACIÓN.

Aprobado por el Consejo de Gobierno el 18 de diciembre de 2014

El objeto de este Acuerdo es aportar solución para los siguientes aspectos en los contratos de Investigación por obra y servicio determinado con cargo a proyectos de investigación:

- **I: Retribuciones según diferenciación de funciones**
- **II: Procedimiento de contratación**
- **III: Concatenación de contratos**



POLITÉCNICA

**CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL**

I.- Acuerdo sobre Retribución de contratos por obra y servicio determinado según distinción del tipo de funciones.

1.- Para el personal contratado por obra y servicio determinado que realiza funciones investigadoras

Las **retribuciones** del personal contratado por obra y servicio determinado, con cargo a proyectos, para realizar **funciones investigadoras** se ajustarán a la siguiente tabla con las retribuciones mínimas y máximas para cada categoría.

Retribuciones para el personal con funciones de investigación

PERSONAL INVESTIGADOR	SALARIO MÍNIMO BRUTO ANUAL	SALARIO MÁXIMO BRUTO ANUAL	COSTE SEGÚN MÁXIMO BRUTO ANUAL
INVESTIGADOR POSTGRADUADO NO DOCTOR	12.618,00	36.000,00	47.880,00
INVESTIGADOR DOCTOR JUNIOR	23.812,94	50.000,00	66.500,00
INVESTIGADOR DOCTOR SENIOR	28.057,26	60.000,00	79.800,00



2.- Para el personal contratado por obra y servicio determinado que realiza funciones de gestión, técnicas o de administración

Las **retribuciones** del personal contratado por obra y servicio determinado, con cargo a proyectos, para realizar **funciones de gestión, técnicas o de administración** se ajustarán a la siguiente tabla con las retribuciones máximas y mínimas para cada categoría.

Retribuciones para el personal con funciones de gestión, técnicas o de administración

Categoría Profesional	MAXIMO SALARIO BRUTO ANUAL	MAXIMO COSTE ANUAL	MINIMO SALARIO BRUTO ANUAL	MINIMO COSTE ANUAL
A	30.913,35	41.114,76	24.730,68	32.891,80
B	26.894,40	35.769,55	21.515,52	28.615,64
C	23.168,25	30.813,77	18.534,60	24.651,02

Ambas tablas de retribuciones se actualizarán en función de lo que estipule la normativa general de aplicación para los empleados públicos de la UPM.

II.- Acuerdo sobre procedimiento de contratación y III. Concatenación de contratos

Para los nuevos contratos de obra y servicio determinado con cargo de proyectos de investigación, que se formalicen a partir de esta fecha, se ha acordado lo siguiente:

- Que el **modelo de contrato de obra y servicio** que se utilice esté consensuado entre los órganos unipersonales, que ostenten las competencias correspondientes en estos temas, e informado por Asesoría Jurídica.
- Que el **procedimiento de selección** y acceso al contrato se realice cumpliendo los criterios de selección que establece el Art. 16.1 de la Ley de la Ciencia (publicidad de la oferta del puesto y Acta de selección).

**POLITÉCNICA****CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL**

- c) Que la **obra y servicio determinado** defina el ámbito de las funciones para las que se formaliza el contrato y que recoja todos los posibles proyectos del Grupo de Investigación que lo financien y en los que participa.
- d) Que se defina claramente en la propuesta de contratación y en la oferta de trabajo el **tipo de funciones** a realizar, bien funciones investigadoras, bien funciones de gestores, técnicos o de administración.
- e) Que se **liquiden** los contratos cuya obra y servicio finalice si la persona va a continuar vinculada con otro contrato en la UPM, con el coste correspondiente a cargo del proyecto.
- f) Que para aquellos casos en los que la obra y servicio termine y ésta sea radicalmente diferente a la nueva obra y servicio por la que se quiera contratar a la misma persona, se deberá justificar suficientemente que la **obra y servicio está finalizada** solicitando obligatoriamente un **Informe final de la actividad investigadora realizada**, firmada por el contratado y por el investigador responsable del proyecto. Con esto se intentaremos evitar **la concatenación de contratos** de acuerdo con la DA 15 del Estatuto de los Trabajadores.
- g) Que para hacer frente al problema de la **concatenación de contratos** ya existentes se reservará un **fondo de contingencia** (un depósito que generara intereses) que se nutra de los costes indirectos de los proyectos con el que se pueda asumir el coste de las posibles declaraciones de improcedencia de despido de este tipo de personal contratado con cargo a proyectos.

Madrid, 18 de diciembre de 2014